



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Inmueble Entregado en Comodato seguido por ALEJANDRO TOMAS TORRES MOZO contra NORELIS PAIPA URIBE. RAD. 47980408900120190000400.

INFORME SECRETARIAL: 08/03/2024. Señora Juez, informo a usted que, se recibió memorial presentado por la abogada SORELYS ARCOS NAVARRO, quien aporta sustitución de poder que le confiere la doctora MINELLY PALACIO TORRES, en calidad de apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer,

Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

Ref.: Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia de Inmueble Entregado en Comodato seguido por ALEJANDRO TOMAS TORRES MOZO contra NORELIS PAIPA URIBE. RAD. 47980408900120190000400.

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

La abogada SORELYS ARCOS NAVARRO, presentó sustitución del poder que hace la doctora MINELLY PALACIO TORRES, en calidad de apoderada de la parte demandante en su favor.

Al respecto, tenemos que, el inciso 6° del artículo 75 del Código General del Proceso dispone que podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. En ese sentido, se observa que, en el poder conferido a la doctora MINELLY PALACIO TORRES (quien lo sustituye), se precisa la facultad expresa para sustituir, por tanto, se accederá al reconocimiento de abogada SORELYS ARCOS NAVARRO como apoderada sustituta de la parte demandante.

De otro lado, se advierte que, la doctora SORELYS ARCOS NAVARRO, solicita que se le informe en que etapa se encuentra el proceso, si la otra parte presentó apoderado, y en caso negativo, que acaee en la actuación.

Sobre ese puntual tópico, se otea que, lo pertinente sería continuar con el trámite del interrogatorio del perito señor Dino Silva Fuscaldo, respecto del contenido del dictamen pericial rendido sobre el bien inmueble, objeto de la Litis.

Sin embargo, en auto del 26 de enero de 2022, se advirtió que, como quiera que resultaba notoria la muerte del Dr. Fernando Rafael Llanos Bolaños, quien fungió como apoderado de la demandada, surgió necesario requerir a esa parte que de manera inmediata informara si confirió poder a un nuevo profesional del derecho para que la represente al interior de la presente causa.

No obstante, se observa que, por error involuntario en la parte resolutive de esa providencia se requirió a la parte demandante y no a la demandada, por lo que se procederá a requerir correctamente a la demandada.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Así las cosas, el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada SORELYS ARCOS NAVARRO como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada, a fin de que informe de manera inmediata, si ha conferido poder a un profesional del derecho, para que los represente al interior de la presente, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Auto Rad. 2019-0004 / 18-MAR-24
SOFIA INES DAZA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793d65a69c1f661e2749e78d9f866c6b9c2de4a5d5c61f36344dc9c36de082f8**

Documento generado en 18/03/2024 02:50:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>